DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2898387

MINISTERIO DE HACIENDA

NOMBRA COMITÉ ASESOR ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N° 662, DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, RESPECTO A CATÁSTROFE DECLARADA POR DECRETO SUPREMO Nº 148, DE 8 DE OCTUBRE DE 2026, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 286 exento.- Santiago, 13 de octubre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 20.444, que Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto supremo N° 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley N° 20.444; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto supremo N° 38, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N° 148, de 8 de octubre de 2026, del Ministerio del Interior, que declara como zona afectada por catástrofe a la comuna de Las Condes, de la Región Metropolitana de Santiago, ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante la ley N° 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, disponiéndose en su artículo 1° que el Fondo Nacional de la Reconstrucción está "destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional".

2. Que, el artículo 2° inciso segundo de la ley N° 20.444 dispone que "Uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, suscritos, además, por el Ministro del Interior, establecerán las normas relativas al funcionamiento del Fondo y, en general, las demás normas pertinentes para la aplicación de los beneficios a que se refiere esta ley".

3. Que, conforme con el artículo 5° del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas en conformidad a la ley Nº 20.444 (en adelante, también el "Reglamento"), la administración del Fondo y la determinación del destino de los recursos que lo integren, como así también de las donaciones en especie a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 20.444, corresponderán al Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 2° de la señalada ley. Para estos fines, se constituirá en el Ministerio de Hacienda un Comité Asesor, integrado por cinco personas, el cual asesorará al Ministro de Hacienda respecto al funcionamiento y administración del Fondo, en la definición de obras y proyectos específicos que podrán financiarse con las donaciones destinadas a estos efectos, y en la difusión del contenido y beneficios tributarios de la ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4. Que, en este contexto, el artículo 6° del Reglamento dispone que los Ministros de Hacienda e Interior deberán designar a los integrantes del Comité Asesor "dentro de los cinco días siguientes de haberse dictado el decreto supremo" que señale las zonas afectadas por alguna de las catástrofes a que se refiere el artículo 1° inciso primero de la ley N° 20.444.

5. Que, como consecuencia de las intensas precipitaciones y del fenómeno aluvional que afectaron a la comuna de Las Condes el 8 de octubre de 2026, a través del decreto supremo N° 148, de 8 de octubre de 2026, del Ministerio del Interior, se declaró como zona afectada por catástrofe a la comuna de Las Condes, de la provincia de Santiago, de la Región Metropolitana, ratificando las medidas que señala y designando autoridad responsable con las atribuciones que se indican.

6. Que, en consideración a lo anterior, resulta necesario designar la integración del señalado Comité Asesor a que se refiere el articulo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a catástrofe declarada por el decreto supremo N° 148, de 2026, del Ministerio del Interior.

Decreto:

1. Desígnase el Comité Asesor a que se refiere el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 28 de julio de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe declarada por decreto supremo N° 148, de 8 de octubre de 2026, del Ministerio del Interior, el cual estará integrado por las siguientes personas:

a) El Ministro de Hacienda o su representante designado al efecto;
b) El Ministro del Interior o su representante designado al efecto;
c) La Ministra de Desarrollo Social y Familia o su representante designado al efecto;
d) El Ministro de Vivienda y Urbanismo o su representante designado al efecto;
e) El Ministro de Agricultura o su representante designado al efecto.

2. Déjase constancia de que la asistencia de cada uno de los miembros del Comité a las sesiones podrá ser de forma personal o mediante representante designado al efecto.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Antonio Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.- Claudio Alvarado Andrade, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Sebastián Vallebona Espinosa, Subsecretario de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl